

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso divisorio con el escrito de fecha octubre 14 de 2020, mediante el cual el apoderado de las partes procesales renuncia al poder otorgado por éstos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 30 de 2020

La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD 76001310301120110048900

Santiago de Cali, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, observa el Despacho la renuncia al poder otorgado por las partes al abogado William Alfredo Idrobo Rodríguez no cumple con los requisitos señalados en el inciso cuarto del artículo 76 C.G.P. en concordancia con el numeral 11 del artículo 78 ibídem. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Negar aceptar la renuncia que del poder otorgado por las partes procesales al abogado William Alfredo Idrobo Rodríguez, por cuanto el escrito de renuncia presentado al despacho en octubre 14 de los corrientes no cumple con los requisitos señalados en el inciso cuarto del artículo 76 C.G.P. en concordancia con el numeral 11 del artículo 78 ibídem.

Notifíquese

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. **114** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 3 DE 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb14c21b93007f7c47d8d6353670e97735c4fcc2f45f84e40eb7b089e8945510

Documento generado en 30/10/2020 08:09:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>